

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



OLEODUCTOS DEL VALLE S.A.

Obligaciones Negociables Clase 5 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), ampliable por hasta US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones).

Las Obligaciones Negociables Clase 5 serán emitidas en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$ 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor).

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) complementario al suplemento de prospecto de fecha 5 de junio de 2025 (el “Suplemento de Prospecto”) se comunica al público inversor en general que Oleoductos del Valle S.A. (indistintamente, “Oldelval”, la “Sociedad”, la “Compañía” o la “Emisora”) ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase 5 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a tasa de interés nominal anual fija, a licitar, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), ampliable por hasta US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (el “Monto Máximo de Emisión”) (las “Obligaciones Negociables Clase 5” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$ 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Programa”). Los principales términos y condiciones que se resumen a continuación forman parte del prospecto del Programa de fecha 5 de junio de 2025 (el “Prospecto”) y del Suplemento de Prospecto, publicados en sus respectivas fechas en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de BCBA”), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (indistintamente, la “AIF” o la “Página Web de la CNV”) en la sección “Empresas”, en el boletín electrónico de A3 Mercados S.A. (www.a3mercados.com.ar/) (el “Boletín Electrónico de A3”) y en el sitio web institucional de la Emisora (www.oldelval.com/) (la “Página Web de la Emisora”). Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisora:** Oleoductos del Valle S.A. CUIT.: 30-65884016-5, con domicilio en Maipú 1210, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono 02994490500, e-mail: oldelval@oldelval.com.
- 2) **Organizadores:** Macro Securities S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Balanz Capital Valores S.A.U.
- 3) **Colocadores:** (i) **Macro Securities S.A.U.**, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar, teléfono: (011) 5222-6720); (ii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan / Jasmin Di Trani, email: juan.i.roldan@bancogalicia.com.ar / jazmin.di.trani@bancogalicia.com.ar, teléfono: (+54 11) 6329-3084); (iii) **Balanx Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, ofi. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss / Santiago Giambruni, e-mail: jbarros moss@balanz.com / sgiambruni@balanz.com, teléfono: +54 (11) 5276-7010); (iv) **Banco BBVA Argentina S.A.**, con domicilio en Avda. Córdoba 111, piso 31°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo / Rosario Garat, e-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com, teléfono: (+5411) 4346-4278 / 4346-4276); (v) **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio en Av. Juan de Garay 151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ventas Institucionales, e-mail: institucional_sales@santander.com.ar; teléfono: 4341-1140); (vi) **SBS Trading S.A.**, con domicilio en Av. E. Madero 900, piso 19°, Torre Catalinas Plaza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Gastón Donnadio / Francisco Bordo Villanueva / Flavia Domina / Inés Aloé, Valentín Nejamky, e-mail: gd@gruposbs.com / fbv@gruposbs.com / fd@gruposbs.com / ia@gruposbs.com / vn@gruposbs.com, teléfono: (+54 11) 4894-1800 / (+54 11) 3986-0100); (vii) **Adcap Securities Argentina S.A.** con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4°, Oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Pablo Ciccio / Manuel Martínez, e-mail: jcciccioli@adcap.com.ar / mmartinez@ad-cap.com.ar / lconfalonieri@ad-cap.com.ar, teléfono: 0800 345 1468); (viii) **Banco Supervielle S.A.** con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Manuel Alvarado / Roberto García Guevara, e-mail: manuel.alvarado@supervielle.com.ar, roberto.guevara@supervielle.com.ar, teléfono: +54 (11) 4324-8000);

(ix) **Banco de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en San Martín 108, piso 15º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ariel Perrone / Clara Verónica Finger, e-mail: aperrone@bpba.com.ar / cvfinger@bpba.com.ar, teléfono: 4331-7326 / 4347-0269 / 4347-0048); (x) **Max Capital S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 5. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Joaquín Vallejos, e-mail: capitalmarkets@max.capital, teléfono: 3984-2400); (xi) **Buenos Aires Valores S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 16, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ignacio Garcia Maggi, e-mail: dscullino@bavsa.com / igarciamaggi@bavsa.com / mesa@bavsa.com / comercial@bavsa.com, teléfono: 3986-9050); (xii) **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.**, con domicilio en Florida 99, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchardt, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / gustavo.borchardt@icbc.com.ar, teléfono: 4820-3556 / 4820-3557); (xiii) **Allaria S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar, teléfono: 5555-6000); (xiv) **Facimex Valores S.A.**, con domicilio en Olga Cossetini 831, Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Andrés Durban / Matías Domínguez / Ignacio Aimi / Nicolás Pividory / Agustín Fonseca, mail: andresdurban@facimex.com.ar / ignacioaimi@facimex.com.ar / nicolaspividori@facimex.com.ar / matiasdominguez@facimex.com.ar / agustinfonseca@facimex.com.ar, teléfono: (011) 4516-0800); (xv) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.**, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Paz Sementuch / Matías Veloso / Tomas Bajdacz, e-mail: mesa@bst.com.ar, teléfono: 5235-2832 / 2833 / 2834); (xvi) **Banco Hipotecario S.A.**, con domicilio Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Leandro Bizozo / Martín Babio, e-mail: lbizozo@hipotecario.com.ar / mababio@hipotecario.com.ar, teléfono 54 (11) 4347-5803 / 54 (11) 4347-1903); (xvii) **Banco Patagonia S.A.**, con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastián López / María Fernanda Geragalet / Bautista Tettamanti, e-mails: sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar, teléfono: 54 (11) 4343-5150); (xviii) **Invertironline S.A.U.** con domicilio en Humboldt 1550 Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Maximiliano Donzelli, e-mail: mdonzelli@invertironline.com, teléfono: 0810-1222); (xix) **Invertir en Bolsa S.A.**, con domicilio en Av. del Libertador 498, Piso 10º (Atención: Tomas Herrlein / Bautista Fariña, e-mail: therrlein@grupoieb.com.ar / bfarina@grupoieb.com.ar, teléfono: (+54 11) 5353-5500); (xx) **Petrini Valores S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 267, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina (Atención: Isaac Fainstein / Mauricio Brunetto, e-mail: isaac.fainstein@petrini.com.ar / mauricio.brunetto@petrini.com.ar, teléfono: 54 0351 423 0048, int 123, int 116); (xxi) **Banco de la Nación Argentina** con domicilio en Bartolomé Mitre 326 (1036) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Romina Valente / Nicolás Álvarez / Marcelo Talento, e-mail: rvalente@bna.com.ar / nalvarez@bna.com.ar / mtalento@bna.com.ar, teléfono: 11 4347 8949 / 11 4347 8028 / 11 4347 7103); (xxii) **Banco de Valores S.A.**, con domicilio en Sarmiento 310 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Julian Montoya, email: jmontoya@valo.ar / jeiras@valo.ar, teléfono: +54 11 4323 6907 / 6900); (xxiii) **Banco Mariva S.A.** con domicilio en Sarmiento 500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martín Campbell, e-mail: mesa@mariva.com.ar / mercadodecapitales@mariva.com.ar, teléfono: 4321-2236 / 2209 / 2275); y (xxiv) **TPCG Valores S.A.U.**, con domicilio sito en Av. Libertador 602, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Alperin, e-mail: nalperin@tpcgco.com, teléfono: 4510-0900) (los “Colocadores”).

4) **Agente de Liquidación:** Macro Securities S.A.U.

5) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 6 de junio de 2025 a las 10:00 horas y finalizará el 10 de junio de 2025 a las 18:00 horas. Durante el Período de Difusión Pública no se recibirán Órdenes de Compra.

6) **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 horas y las 16:00 horas del 11 de junio de 2025.

7) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 12 de junio de 2025.

8) **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Licitación Pública:** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, publicando un “Hecho Relevante” en la AIF, en cualquier momento con al menos 1 (una) hora de anticipación a la finalización del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por 1 (un) Día Hábil en AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico de A3.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Organizadores y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del A3 y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Organizadores ni los Colocadores ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura detallada del “Manual del Usuario – Organizadores y Colocadores” y documentación relacionada publicada en el micrositio web de licitaciones de A3 Mercados (www.marketdata.mac.com.ar/licitaciones).

9) Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias y las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado subasta o licitación pública abierta (“Subasta”). Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la colocación primaria al público inversor interesados (los “Inversores Interesados”), según se describe en el Suplemento de Prospecto. No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación en un grupo determinado de inversores. La Compañía no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores). Para más información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver el apartado “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Aquellos agentes del A3 y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Organizadores y por los Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Organizadores y para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 horas del día del Período de Difusión Pública (o del último día, en caso de que el Período de Difusión Pública se extienda por más de 1 (un) Día Hábil).

10) Competitivo y No Competitivo: Se habilitará un Tramo Competitivo y un Tramo No Competitivo. En el Tramo No Competitivo se podrán presentar Órdenes de Compra por parte de personas humanas o jurídicas, que no indiquen una Tasa Solicitada, ya sea de manera individual o agregada, por un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta US\$100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil). La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra, de acuerdo con el procedimiento descrito en “*Plan de Distribución - Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación*” del Suplemento.

11) Adjudicación y Prorrato: La adjudicación de las Órdenes de Compra se llevará a cabo de la siguiente manera:

- (i) Todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Corte; estableciéndose, sin embargo, que en ningún caso se les adjudicará bajo el Tramo No Competitivo un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que sea efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del Monto Solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo;
- (ii) Bajo el Tramo Competitivo, las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Solicitada y se adjudicarán de la siguiente forma: a) todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Corte serán adjudicadas a la Tasa de Corte en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables. Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, éstos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, éstos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1,00 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con Tasas Solicitadas igual a la Tasa de Corte; b) todas las Órdenes de Compra con una Tasa Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas; c) todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada inferior a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte.

LA TASA DE CORTE PODRÁ SER IGUAL AL 0,00% Y, EN TAL CASO, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO DEVENGARÁN INTERESES.

Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y

fuera presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes del A3 y/o adherentes al mismo, habilitados a participar en la rueda de licitación.

12) Rescate opcional por Razones Impositivas: Se permitirá el rescate opcional por razones impositivas de las Obligaciones Negociables conforme se menciona bajo el título “*De la Oferta y la Negociación—Detalles de la oferta y la negociación—Rescate anticipado por razones impositivas*” del Prospecto.

13) Rescate anticipado a opción de la Emisora: La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente las Obligaciones Negociables, con una anticipación no mayor a 90 (noventa) días de la Fecha de Vencimiento. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha de rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables.

14) Monto de Emisión: Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal de hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), ampliable por hasta el Monto Máximo de Emisión. El monto definitivo de la emisión de las Obligaciones Negociables será determinado por la Emisora al cierre del Período de Licitación Pública e informado en el Aviso de Resultados.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA NI PARA LOS ORGANIZADORES NI PARA LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

El monto de la emisión de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

15) Moneda de Denominación Suscripción, Integración y Pago de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas, deberán suscribirse e integrarse y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país. Todos los pagos de o respecto del capital, intereses y prima, si hubiera, sobre las Obligaciones Negociables serán efectuados en Dólares Estadounidenses a través de CVSA (conforme dicho término se define más adelante) en Argentina.

La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda. Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del CCCN, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Amortización, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Sociedad deberá cumplir con su obligación mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables.

16) Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

17) Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 5 será de US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

18) Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase 5 será de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

19) Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables Clase 5 estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 5 renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables Clase 5 sólo podrá ser

mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables Clase 5 podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

20) Emisiones Adicionales: La Emisora podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 5, emitir obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 5 en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, de corresponder, la primera fecha de pago de intereses. Cualquier obligación negociable así emitida será fungible y formará una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase 5 en circulación de la clase correspondiente, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las obligaciones negociables así emitidas tendrán el derecho de votar en las asambleas juntamente con los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 5 como una sola clase.

21) Pagos: Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la Fecha de Pago de Intereses coincidentes con la Fecha de Vencimiento respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago (excluyendo este último día).

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y el Boletín Electrónico de A3, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos.

22) Rango: Las Obligaciones Negociables Clase 5 constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades. Las Obligaciones Negociables Clase 5 serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

23) Día Hábil: significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

24) Suscripción y Liquidación: La liquidación de las Obligaciones Negociables en este caso podrá ser efectuada a través de A3-Clear o, a través del Colocador correspondiente (a opción del Inversor Interesado), pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos los casos los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación con el pago del monto a integrar correspondiente. El Monto a Integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberá ser integrado en la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados del modo establecido en la sección “*Suscripción y Liquidación*” del Suplemento de Prospecto.

Fecha de Vencimiento: Será la fecha en que se cumplen 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”) y será informada en el Aviso de Resultados.

25) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 5 será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Amortización”).

26) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos (2) decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto (la “Tasa de Corte”). La Tasa de Corte podrá ser igual al 0,00% (cero por ciento) y, en tal caso, las Obligaciones Negociables no devengarán intereses. La Tasa de Corte será informada en el Aviso de Resultados.

27) Fechas de Pago de Intereses: Los intereses serán pagados semestralmente, por períodos vencidos. La primera Fecha de Pago de Intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente sexto mes siguiente a dicha fecha. Las Fechas de Pago de Intereses siguientes serán el número de día idéntico, pero en cada período de seis meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Amortización. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 5 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

28) Base de Cálculo para el Pago de los Intereses: Los intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (trescientos sesenta y cinco) (cantidad real de días transcurridos/365).

29) Listado y Negociación: La Sociedad solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables Clase 5 en ByMA y A3, respectivamente. La Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.

30) Destino de los Fondos: La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

31) Calificación: La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada mediante la publicación de un aviso complementario al Suplemento y este Aviso de Suscripción, el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Electrónico de A3 Mercados, en la AIF y en la página web de la Emisora antes del comienzo del Período de Licitación Pública.

Para más información véase “*Calificación de Riesgo*” del Suplemento.

32) Comisiones: Los Colocadores recibirán por sus servicios una comisión de parte de la Emisora. Ni la Emisora ni los Organizadores, ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del A3 (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente al público inversor en general que presente Ofertas de Compra a través de los Colocadores.

33) Acción ejecutiva: Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

34) Estabilización: Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Colocadores podrán participar de operaciones para estabilizar el precio de las Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Para más información ver el apartado “*Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización*” del Suplemento de Prospecto.

35) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables Clase 5 se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

36) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 5 en relación con dichas obligaciones negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por la Resolución: N° RESFC-2022-21951-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 21 de septiembre de 2022. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 5 fueron establecidos por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 27 de mayo de 2025. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, de los Organizadores y de los Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 3 y 4 de este Aviso de Suscripción. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables de la Emisora.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 210 de la CNV



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
N° 59 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 22 de la CNV

COLOCADORES



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 72 de la CNV



Max Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Propio
Matrícula N° 570 de la CNV



**Industrial and Commercial Bank of
China (Argentina) S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 74 de la CNV



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 49 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 43 de la CNV



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 42 de la CNV



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 66 de la CNV



Invertir en Bolsa S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 246 de la CNV



Allaria S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 24 de la CNV



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 40 de la CNV



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 64 de la CNV



Adcap Securities Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 148 de la CNV



Banco de la Nación Argentina

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 251



TPCG Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 44



Petrini Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 85



Buenos Aires Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral



Invertironline S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral

Matrícula N°497 de la CNV



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 53 de la CNV

Matrícula N° 57 de la CNV



Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 99 de la CNV

Matrícula N° 273 de la CNV.



Banco de Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 60 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 5 de junio de 2025

Luis Martin Castaño Calaf
Subdelegado
Oleoductos del Valle S.A.